

AÑO XXXVIII

NUM. 32

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 11 de Agosto de 1950



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badía El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 226  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, inscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.



# SUMARIO

Páginas

## Jefatura del Estado Español

**MINISTERIO DE JUSTICIA.**—**ORDEN** de 30 de junio de 1950, por la que se dispone que el personal de Jefes de Guardianes y Guardianes, ingresados mediante oposición en el Servicio Penitenciario de la Zona de Protectorado, queden fusionados con el personal que integra el Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por el orden que se indica ... ..

805

**ORDEN** de 30 de junio de 1950, por el que se dispone que el personal de celadoras ingresadas mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona de Protectorado queden fusionadas con el personal que integra la escala femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, por el orden que se indica ... ..

806

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

**DAHIR** de 8 de mayo de 1950, por el que se autoriza la permuta de terrenos Habús por una casa propiedad de Si Mohammed Ben Aiad ... ..

807

**OTRO** de 14 de junio de 1950, por el que se autoriza la permuta de terrenos sitios en la cabila de Beni Siat, concertada entre el Habús y Si Mohammed Ben Emfaddel Iussef (a) El Jarvuch ... ..

808

### Delegación General

**DECRETOS VISIRIALES** relativos a personal ... ..

809

### Delegación de Asuntos Indígenas

**DECRETO VISIRIAL** de 31 de julio de 1950, sobre cese de tres Vocales musulmanes de Junta de Servicios Municipales de Tetuán, y designación de otros cinco ... ..

810

**OTRO** de 12 de julio de 1950, por el que se nombra Aadel de 1.<sup>a</sup> categoría de la mehacama del Ajmás Bajo (Chauen), a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Alí El Jomsi ... ..

810

**OTRO** de 12 de julio de 1950, por el que se nombra Aadel de 1.<sup>a</sup> categoría de la mehacama de Sumata a Si Mohammed Ben Taher Ahmed Chentuf ... ..

811

**OTRO** de 13 de junio de 1950, por el que se autoriza a Si Mohammed Ben Cassem Aruach para el ejercicio de la profesión de aadel de 2.<sup>a</sup> categoría en la mehacama de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen) ... ..

811

**OTRO** de 12 de julio de 1950, por el que se nombra aadel de 2.<sup>a</sup> categoría de la mehacama de Beni Said (Quert), a Si Salah Ben El Hach Homan Es Saidi El Hatri ... ..

812

**OTRO** de 13 de junio de 1950, por el que se nombra Cateb del Bajá de Chauen a Sid Emfeddal Ben Si Alí Ben Abdeselam Aacar El Jomsi ... ..

812

**OTRO** de 13 de junio de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Ahmed Ben Mohammed El Bagdadi Buamarani Ameyauí en el cargo de Chéj de la fracción de Ameyao de la cabila de Beni Said (Quert) ... ..

813



<i>OTRO</i> de 14 de junio de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Metiua (Chauen) a Sid Abdennebi Ben Mohammed Si Mohammed Ben Salah ... ..	813
<i>OTRO</i> de 14 de junio de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Aomar Ben Mimún Ben Mohammed en el cargo de Mejasni del Caid de Mazuza (Quert) ... ..	813
<i>OTRO</i> de 14 de junio de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Mazuza (Quert), a Sid Aisa Hach Amar Lahsen ... ..	814
<i>OTRO</i> de 5 de julio de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Chicar (Quert), a Sid Ahmed Caddur Cobas ... ..	814
<i>OTRO</i> de 5 de julio de 1950, por el que se dispone la baja de Si Mohammed Ben Butieb Ben El Hach Mehdi en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Beni Chicar ... ..	814
<i>OTRO</i> de 28 de junio de 1950, por el que se dispone la baja de Abdse-lam Ben Mohammed El Mesari en el cargo de mejasni del Bajá de Chauen ... ..	815
<b>DECRETOS VISIRIALES</b> relativos a personal ... ..	815

### **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

<b>DECRETO VISIRIAL</b> de 31 de julio de 1950, por el que se autoriza a don José Abitbol Moryusef para ampliar su molino molturador de cereales en Alcazarquivir ... ..	816
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se autoriza a Mojtar Ben Mohammed Ham-mano, para instalar en Tetuán un molino molturador de cereales ... ..	817
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se autoriza a Rodríguez y Solís, S. L., para instalar en Tetuán unas cámaras frigoríficas con fábrica de hielo ... ..	818
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se autoriza a la razón social Manufacturas Populares, S. A., para instalar en Tetuán una fábrica de alpargatas ... ..	819
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se autoriza a Sid Abderrahmán Ben Ahmed Ajerif, para instalar un molino molturador de cereales en el Zoco el Had de la Garbía ... ..	820
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se autoriza a Amar Ben Al-lal Ben Yahia para instalar un molino molturador de cereales en el km. 6 de la carretera Melilla-Tetuán ... ..	821

### **Delegación de Hacienda**

<b>DECRETO VISIRIAL</b> de 31 de julio de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 21 del Territorio del Quert, denominada "Tanda Benaisa (Zoco el Sebt de Tensamán) ... ..	822
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 48 del Territorio del Quert, denominada "Ajohab Bu-hua ... ..	823
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, terreno para construir núm. 314 de Villa Nador ... ..	823
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 168-B, del Territorio del Rif, denominada "Ampliación Monte Dah-Doh" ... ..	824



<i>OTRO</i> de 2 de agosto de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica núm. 14 del Territorio del Quert, "Península de Tres Forcas" ... ..	825
<i>OTRO</i> de 31 de julio de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 265 del Territorio del Rif, denominado "Monte Stha y Tidiguín" ... ..	826

### Administración Central

<i>DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal</i> ... ..	827
<i>Aviso del resultado del concurso para la provisión de la Plaza de Fiscal de Paz del Partido de Larache</i> ... ..	827
<i>Aviso del resultado del concurso para la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación al servicio de esta Administración</i> ... ..	827
<i>Aviso modificando el programa para cubrir plazas de Subalternos Mayores de 3.<sup>a</sup> clase de la Sección 4.<sup>a</sup> (Carteros Urbanos)</i> ... ..	828
<i>Aviso relativo a los aprobados para ocupar vacantes en el Cuerpo de Profesorado Musulmán</i> ... ..	828
<i>Aviso de la resolución del concurso para la provisión de plazas de Matronas Marroquíes de los Servicios de Aduanas de la Zona</i> ... ..	828
<i>Aviso declarando desierto el concurso para proveer con carácter provisional ocho plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona</i> ... ..	829
<i>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Inspección de Entidades Municipales.—Índice de disposiciones sobre personal</i> ... ..	829
<i>DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Escuela Politécnica.—Anuncio de concurso para la provisión con carácter provisional de una plaza de Profesor de Geografía Económica, Mercancías y Productos Comerciales y Legislación Especial de los Servicios de la Zona</i> ... ..	830
<i>Anuncio de concurso para la provisión con carácter provisional de una plaza de Profesora de Labores y de enseñanzas elementales de Cultura General en la Sección de Matronas</i> ... ..	830
<i>Anuncio de concurso para la provisión con carácter provisional de una plaza de Profesor de Contabilidad General Teórico-práctica y Ampliación de Contabilidad</i> ... ..	831
<i>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—Relación nominal de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo</i> ... ..	831
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b> ... ..	832

### Anexo al número 32

REGISTRO MERCANTIL ... ..	533
REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	537
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... ..	543
Cédulas de citación ... ..	544
Cédulas de notificación ... ..	545
Cédulas de requerimiento ... ..	546
Requisitorias ... ..	547



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Jefatura del Estado Español

Ministerio de Justicia

ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 1950

POR LA QUE SE DISPONE QUE EL PERSONAL DE JEFES DE GUARDIANES Y GUARDIANES, INGRESADOS MEDIANTE OPOSICION EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA ZONA DEL PROTECTORADO, QUEDEN FUSIONADOS CON EL PERSONAL QUE INTEGRA EL CUERPO AUXILIAR DE PRISIONES, POR EL ORDEN QUE SE INDICA

Ilmo. Sr.: Cumplimentando debidamente cuantos requisitos se determinan en la Orden de este Departamento, de fecha 16 de febrero próximo pasado.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del Estado del 24), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los Jefes de Guardianes y Guardianes de nacionalidad española que a continuación se relacionan, ingresados mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, puesto en vigor por Dahir de 10 de septiembre de 1942, queden fusionados con el personal que integra el Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dependiente de esa Dirección General de su cargo:

- 1.—D. Enrique Coll Roca
- 2.—D. José María Padilla Muñoz
- 3.—D. Julián Morales Rodríguez
- 4.—D. Enrique Mendoza Ramírez
- 5.—D. Diego Franco de Vera
- 6.—D. José Valdivieso Pérez
- 7.—D. Antonio Aranda Martínez
- 8.—D. Carlos Torres García
- 9.—D. Sebastián Santos Pérez
- 10.—D. Manuel Bermúdez Peinado
- 11.—D. Elías Gómez García



- 12.—D. Manuel Carretero Laseduarte
- 13.—D. Antonio Jiménez Vela
- 14.—D. Paulino Argüeso Ruiz
- 15.—D. José Valles Nadales
- 16.—D. Julio Irurre Moreno
- 17.—D. Primitivo Pila Sanchagarre
- 18.—D. Facundo Rodríguez Lora
- 19.—D. Fernando Pereda Roig
- 20.—D. Francisco López Belmonte
- 21.—D. Felipe Calderón Cabrera
- 22.—D. Juan Manuel Berrio Moreno
- 23.—D. Conrado Capilla Caballero.

Segundo.—Que se nombre a los referidos funcionarios Guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber anual de 5.000 pesetas y antigüedad de fecha 1.º de enero del año actual, siendo colocados escalafonariamente por el orden que se cita en el artículo anterior, a continuación de don Francisco Fraissimo Ballesta, último funcionario de la categoría expresada en la fecha que se indica.

Tercero.—Por esa Dirección General se dispondrá la expedición de los correspondientes títulos administrativos, quedando dichos funcionarios en la situación de activo y dependiendo de este Centro directivo, si bien con destino "al Servicio del Protectorado", percibiendo sus haberes y demás emolumentos con cargo a las dotaciones que a tal efecto figuren consignadas en el Presupuesto de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—Por delegación, *I. de Arcenegui*.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

## ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 1950

POR LA QUE SE DISPONE QUE EL PERSONAL DE CELADORAS INGRESADAS MEDIANTE OPOSICION EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE NUESTRA ZONA DEL PROTECTORADO QUEDEN FUSIONADAS CON EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESCALA FEMENINA DEL CUERPO AUXILIAR DE PRISIONES, POR EL ORDEN QUE SE INDICA

Ilmo. Sr.: Cumplimentados debidamente cuantos requisitos se determinan en la Orden de este Departamento, fecha 16 de febrero próximo pasado.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del Estado del 24), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que las Celadoras de nacionalidad española, que a continuación se relacionan, ingresadas mediante oposición en el Servicio Penitenciario de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos, con sujeción a las normas contenidas en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, puesto en vigor por Dahir de fecha 10 de septiembre de 1942, queden fusionadas con el personal que integra el Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, dependiente de esa Dirección General de su cargo:



- 1.—D.<sup>a</sup> Enriqueta Colomer Hernández
- 2.—D.<sup>a</sup> Ascensión Cristóbal Magdalena
- 3.—D.<sup>a</sup> María Rubio Moréno
- 4.—D.<sup>a</sup> Isabel Ortega Ferre
- 5.—D.<sup>a</sup> Vicenta Rubio Moreno
- 6.—D.<sup>a</sup> Estrella Muñiz Gíl
- 7.—D.<sup>a</sup> María Ferré Iborra.

Segundo.—Que se nombre a las referidas funcionarias Guardianas de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con el haber anual de 5.000 pēsetas y antigüedad de 1 de enero del año actual, siendo colocadas escalafonalmente por el orden que se cita en el artículo anterior y a continuación de doña Bárbara Cayetana Lambán Conde, última funcionaria de dicha categoría en la fecha anteriormente expresada.

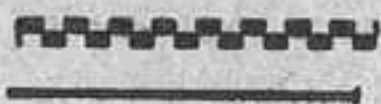
Tercero.—Por esa Dirección General se dispondrá lo necesario para la expedición de los correspondientes títulos administrativos, quedando dichas funcionarias en la situación de activo dependiendo de ese Centro, si bien con su destino "al Servicio del Protectorado" y percibiendo sus haberes y demás emolumentos con cargo a las dotaciones que a tal efecto figuren consignadas en el Presupuesto de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—Por delegación, *I. de Arcenegui*.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.



## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

DAHIR AUTORIZANDO LA PERMUTA DE TERRENOS HABUS POR UNA CASA PROPIEDAD DE SI MOHAMMED BEN AIAD

Loor a Dios único:

(Sello Grande de S. A. I. el Jalifa).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial.

Consécuente a la solicitud formulada por el Alfaquí SI MOHAMMED BEN AIAD, de llevar a cabo la permuta con el Habús de una parcela, propiedad de esta Institución número 456, la cual viene usufructuando en Chauen, barrio "Rif-Sabbanin" y que comprende una habitación y un cuarto sin techo, la cual tienē por límites: Al alquibla, con la propiedad de El Meslohi y el Habús; al Este, con la casa de Er-Ramli; al Norte, con la casa de Ben Aiad mencionado y al Oeste, con el camino, debiendo entregar al Habús, a cambio de lo que se cita, la casa de su propiedad sita en "Utiui", barrio El Aonzar, de Chauen también, compuesta de tres habitaciones, que limita: Al alquibla con la propiedad de Salhi y El Harrás;



al Este, con la casa de Ben Mansur; al Norte, con la casa de Ben Al-lal y el camino a las casas, y al Oeste, con el Biyu.

Y una vez valorada la parcela Habús por los peritos en la materia, en seis mil cuarenta y cinco (6.045,00) pesetas, además el tercio de "guebta" ascendiendo el total a ocho mil sesenta (8.060,00) pesetas, y la casa citada en nueve mil trescientas diez (9.310,00) cuya diferencia que es de mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas, cede el solicitante de la permuta al Habús.

Y visto que en la presente transacción, los intereses del Habús, resultan favorecidos.

**VENIMOS EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO:**

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tétuán, a 20 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 8 de mayo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta de terrenos Habús por una casa propiedad de Si Mohammed Ben Aiad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 8 de mayo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

—————

**DAHIR AUTORIZANDO LA PERMUTA DE TERRENOS, SITOS EN LA CABILA DE BENI SIAT, CONCERTADA ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN MEFADDEL IUSSEF (A) EL JARBUCH**

Loor a Dios único:

(Sello Grande de S. A. I. el Jalifa).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial.

Vista la solicitud formulada por SI MOHAMMED BEN EMFEDDAL IUSEF (a) "EL JARBUCH", de llevar a cabo la permuta de dos parcelas de terreno propiedad del Habús del Uali Sidi Mohammed Er-Ratbi, sitas en el poblado de Tagatra, barrio Anuader, cabila de Beni Siat (Gomara), con una superficie, la primera, de setecientos tres metros con cincuenta centímetros (703,50) y limitada por los herederos de Abdelcrím Ben Nechman y por la propiedad de los dos hermanos Ahmed y Mohammed, hijos de Abdelfadil Ben Nechma; y la segunda con una de ciento sesenta y ocho (168,00) metros y que tiene por límites a los herederos de Abdelcrím mencionado y a Ahmed Ben Abdelfadil, debiendo entregar Iusef al Habús, a cambio, cuatro parcelas de terreno de su propiedad sitas en el poblado de Tagatra. La primera, en el barrio de Adman, con seiscientos cincuenta (650,00) metros de superficie y limitada por Abderrahamán Ben Abderrahamán Ben Nechma, el camino, el Mojtar Ben Mohammed Ben Nechma y el Habús del Uali mencionado; la segunda en el barrio Adman, debajo de la casa de Mohammed Ben Iusef, con una extensión superficial de trescientos cuarenta (340,00) metros y limitada por los herederos de Abdelcrím Ben Nechma, el Habús de la Mezquita de Tagatra, el Aiachi Ben Abdelfadil Ben Nechma, el camino y Ahmed Ben Abdalcader Iusef; la tercera, en el barrio Amdan también, con una superficie de noventa y nueve (99,00) metros y cuyos límites son: el Habús de Sidi Ahmed El Filali, el Habús de



Lila el Kadar y Mohammed Ben Emfeddal; y la cuarta en el barrio Yenan Ben Amar, con una extensión de sesenta y cuatro (64,00) metros y que linda, con el barranco, Ahmed Ben Abdelcader Ben Iusef y El Aiachi Ben Abdelfadil Ben Nechma.

Valoradas por los peritos en la materia, las parcelas del Habús, la primera en quinientas (500) pesetas y la segunda en doscientas cincuenta (250) pesetas, y las de propiedad del solicitante de la permuta, la primera en quinientas veinticinco (525,00) pesetas la segunda en doscientas veinticinco (225,00) pesetas, la tercera en ciento veinticinco (125,00) pesetas y la cuarta en doscientas (200,00) pesetas.

Y visto que en la presente transacción los intereses del Habús resultan favorecidos, pues excede el tercio de "guebta" en la valoración mencionada.

**VENIMOS EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO:**

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 27 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta de terrenos, sitios en la cabila de Beni Siat, concertada entre el Habús y Si Mohammed Ben Mefaddel Iusef (a) El Jarbuch.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 14 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 22 de junio de 1950, disponiendo el cese del Agente de 3.<sup>a</sup> del Cuerpo General de Policía, en la Administración de la Zona,

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de igual mes, disponiendo el cese del Guarda Forestal DON CRISTOBAL VILLALBA BARRIENTOS, en la Administración de la Zona.

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 4 de julio de 1950, nombrando Subalterno de 3.<sup>a</sup> de la Sección de Prisiones, a TAMU BENT ABDSELAM BEN EL HACH MESAURI EL CASERI.

Tetuán, agosto de 1950.



## Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL SOBRE CESE TRES VOCALES MUSULMANES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN, Y DESIGNACION DE OTROS CINCO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad que nos ha sido señalada, de disponer, en cumplimiento del artículo 26 del vigente Reglamento Municipal de la Zona, que se refiere a la renovación de los Vocales de las Juntas de Servicios Municipales, el cese de los Vocales electivos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán SI TAIEB BEN EL HACH ABDESELAM BENUNA, SI MOHAMAD BEN MOHAMMED EL MUODDEN Y SID AHMED BEN ABDEL-CADER EL FASI, y de designar otros tantos que les sustituyan en sus respectivos cargos, así como la de aumentar dos Vocales musulmanes en la expresada Junta, uno en representación de los Notables y otro en el de los Grémios.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

1.º—El cese de los Vocales electivos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán SI TAIEB BEN EL HACH ABDESELAM BENUNA, SI MOHAMAD BEN MOHAMMED EL MUODDEN Y SID AHMED BEN ABDEL-CADER EL FASI.

2.º—El nombramiento de Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán a favor de SI ABDEL-CADER B. EL BAQUIH BEN MOHAMMED LEBBADI, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL FOKAI, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUHLAL, todos ellos en representación de los propietarios.

3.º—El nombramiento de SI MOHAMMED BEN EL AARBI SALAS, en representación de los Notables.

4.º—El nombramiento de EL HACH SI AHMED BEN EL HACH ABDEL-CRIM CHAUDRI, en representación de los Gremios.

Encomendándoles a todos pongan el mayor celo y atención en el fomento y defensa de los intereses morales y materiales de dicha ciudad, con estricta sujeción a los derechos y deberes que el vigente Reglamento Municipal les confiere.

Dado en Tetuán a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.ª CATEGORIA DE LA MEHACAMA DEL AJMAS BAJO (CHAUEN) A SID AHMED BEN MOHAMMED BEN ALI EL JOMSI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.



Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Alí El Jomsi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila del Ajmás Bajo (Chauen), y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 12 de julio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de julio de 1950.  
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.ª CATEGORIA DE LA MEHACAMA DE SUMATA A SI MOHAMMED BEN TAHAR AHMED CHENTUF

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio del Lucus.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Tahar Ahmed Chentuf, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Sumata del Territorio del Lucus, y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA, para que entienda en todos los asuntos, sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 12 de julio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de julio de 1950.  
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMMED BEN CASEM ARUAH PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 2.ª CATEGORIA EN LA MEHACAMA DE BENI SMIH Y BENI GUERIR (CHAUEN)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.



Visto el informē emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Casem Aruah, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cabilas de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen), y clasificado en la SEGUNDA CATEGORIA, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 3 de junio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de junio de 1950.—  
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 2.<sup>a</sup> CATEGORIA DE LA MEHACAMA DE BENI SAID (QUERT) A SI SALAH BEN EL HACH HOMAN ES-SAIDI EL HADRI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informē emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Si Salah Ben El Hach Homar Es-Saidi El Hadri, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Said (Quert), y clasificado en la SEGUNDA CATEGORIA, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 12 de julio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de julio de 1950.  
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL BAJA DE CHAUN A SID EMFEDDAL BEN SI ALI BEN ABDSELAM AACAR EL JOMSI

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Baja de Chauen a Sid Emfeddal Ben Si Alí Ben Abdselam Aacar El Jomsi.



Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 13 de junio de 1950).—

*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de junio de 1950.

—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID AHMED BEN MOHAMMED EL BAGDADI BUERMANI AMEYAUUI EN EL CARGO DE CHEJ DE LA FRACCION DE AMEYAC DE LA CABILA DE BENI SAID (QUERT)

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben Mohammed El Bagdadi Buermani Ameyauui en el cargo de Chej de la fracción de Ameyac de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 13 de junio de 1950).—

*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de junio de 1950.

—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE METIUA (CHAUEN) A SID ABDENNEBI BEN MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN SALAH

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Metiua del Territorio de Chauen a Sid Abdennebi Ben Mohammed Ben Mohammed Ben Salah.

Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—

*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.

—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID AAMAR BEN MIMUN BEN MOHAMMED EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID DE MAZUZA (QUERT)

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Aamar Ben Mimún Ben Mohammed en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Mazuza del Territorio del Quert.



Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE MAZUZA  
(QUERT), A SID AISA BEN EL HACH AMAR BEN EL HASAN

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Mazuza del Territorio del Quert a Sid Aisa Ben El Hach Amar Ben El Hasan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI  
CHICAR (QUERT) A SID AHMED CADDUR COBAA

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Chicar del Territorio del Quert a Sid Ahmed Caddur Cobaa.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 5 de julio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMED BEN  
BUTIEB BEN EL HACH MEHDI EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID  
DE LA CABILA DE BENI CHICAR (QUERT)

Loor a Dios único:

Sé hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Butieb Ben El Hach Mehdi en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Beni Chicar del Territorio del Quert.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.



A 19 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 5 de julio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE ABDSELAM BEN MOHAMMED EL MESARI EN EL CARGO DE MEJASNI DEL BAJA DE CHAUN

Loor à Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed El Mesari en el cargo de mejasni del Bajá de Chauen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 28 de junio de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de junio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## INDICE DE DISPOSICIONES

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de julio de 1950, nombrando Motoristas Marroquíes de la Sección de Tráfico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, con efectos administrativos de 1.º de julio citado, a

SID MOHAMMED BEN EL AIACHI SELMANI

SID MOHAMMED BEN EL AARBI BEN MOHAMMED

SID MOHAMMED BEN ABDESELAM MECHBAL

### OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de julio de 1950, disponiendo el pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con efectos de último del mes en que sea publicado dicho Decreto, de:

Policía Armado DON ANDRES ARMARIO OLMEDO

Policía Armado DON NICOLAS BERNAL GONZALEZ

OTRO de fecha 31 de julio de 1950, disponiendo el pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con efectos de últimos del mes en que sea publicado dicho Decreto, del personal que a continuación se relaciona:

Sargento SID MOHAMMED BEN MOHAMMED SOOD HAUSI

Sargento SID MOHAMMED BEN EL HASAN BEN TAHAR MEQUINASI

Policías Armados TAHAMI BEN AHMED CHAIRE MOHARRO

ABDSELAM BEN MOHAMMED MESAURI

MULAI TAHAR BEN TAHAR YAI

YILALI BEN ABDELMALEC RAHAMANI

EL AARBI BEN MOHAMMED B. AHMED INIQUIL

AHMED BEN YILALI BEN MOHAMMED RAHALI

AHMED BEN EL HACH MOHAMMED FRAICHI



MULAI RACHID BEN MOHAMMED MARRACHI  
 MULAI AHMED BEN MOHAMMED RAHAMANI  
 MOHAMMEDI BEN AAMAR BUFRAHI  
 AL-LAL BEN MOHAMMED SEMMURI  
 HAMIDO BEN EL HACH MOHAMMED EL MEGARBI  
 MOHAMMED BEN YILALI TADLAUI  
 EL HASAN BEN BRAHIM NEY-YAR  
 MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED UHALO

Tetuán, agosto de 1950.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE ABITBOL MORYUSEF  
 PARA AMPLIAR SU MOLINO DE CEREALES EN ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por D. José Abitbol Moryusef, solicitando autorización para ampliar su molino molturador de cereales instalado en Alcazarquivir, con el montaje de un molino de cilindros para una capacidad de 250 kgs. de cereal molturado/hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demues-



tre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed. El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

### DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOJTAR BEN MOHAMED HAM-MAMO, PARA INSTALAR EN TETUAN UN MOLINO MOLTURADOR DE CEREALES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Mojtar Ben Mohamed Ham-Mamo, solicitando autorización para instalar en Tetuán, proximidades de la Puerta de la Reina, un molino molturador de cereales formado por un par de piedras de 0'60 m. de diámetro, con una capacidad de producción de 50 kgs./hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Sea autorizada esta instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.



Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A RODRIGUEZ Y SOLIS, S. L. PARA INSTALAR EN TETUAN UNAS CAMARAS FRIGORIFICAS CON FABRICA DE HIELO**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la entidad Rodríguez y Solis, S. L. solicitando autorización para instalar en Tetuán, en la carretera de la Torreta, unas cámaras frigoríficas con fábrica de hielo anéxa.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Esta autorización no supone derecho de preferencia alguno para la designación de depositarios de cupos oficiales de materias alimenticias.

6.<sup>a</sup>—El almacenamiento de productos alimenticios adquiridos por la Delegación de Economía u Organismos militares y destinados al abastecimiento público o del Ejército, se regirá por unas tarifas inferiores en 20%, como mínimo, de las usuales que el concesionario tenga establecidas para los particulares.

7.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industria del movimiento de esta instalación, especialmente en lo que respecta a la fábrica de hielo.

8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la



presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA RAZON SOCIAL MANUFACTURAS POPULARES, S. A. PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE ALPARGATAS

**Loor a Dios único:**

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Manufacturas Populares, S. A. solicitando autorización para instalar en esta ciudad una fábrica de alpargatas, con una capacidad de producción de 500 pares diarios, empleando el cáñamo y esparto para la confección de las suelas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—El precio de venta no podrá ser superior al 80% del que resulten las alpargatas de clase similar de importación.

6.<sup>a</sup>—Las futuras exportaciones de alpargatas que pueda solicitar el interesado, deberán atenerse en todo momento a las normas que rijan entonces, sin que esta autorización suponga compromiso alguno de concesión.

7.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento de la industria, señalando las entradas de materias primas, consumo de las mismas, productos elaborados, salidas y existencias.



8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

—

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ABDERRAHAMAN B. AHMED AJERIF, PARA INSTALAR UN MOLINO MOLTURADOR DE CEREALES EN EL ZOCO EL HAD DE LA GARBIA**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Sid Abderrahamán B. Ahmed Ajerif, solicitando autorización para instalar un molino molturador de cereales en el Zoco el Had de la Garbía, con una capacidad de producción de 120 kilogramos de cereal molturado por hora, y formado por un par de piedras de 1'00 metro de diámetro.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.<sup>a</sup>—Esta autorización tiene validez para un solo molino de los dos solicitados.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la



presente autorización en aquel momento en que se compruebé y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A AMAR BEN AL-LAL BEN YAHIA  
PARA INSTALAR UN MOLINO MOLTURADOR DE CEREALES EN EL  
KM. 6 DE LA CARRETERA MELILLA-TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Amar Ben Al-lal Ben Yahia, solicitando autorización para instalar en el km. 6 de la carretera Melilla-Tetuán un molino molturador de cereales con una capacidad de producción de 120 kgs. hora, accionado por motor de gas-oil de 12 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo, de **TRES MESES** contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebé y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.



Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

---

## Delegación de Hacienda

---

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA NUM. 21 DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "TANDA BENAISA (ZOCO EL SEBT DE TENSAMAN)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 21 del Territorio del Quert, sita en la cabila de Tensamán, denominada "Tanda Benaisa (Zoco Sebt de Tensamán)", de una extensión superficial aproximada de media hectárea, cuyos límites son: Norte, confluencia del río Maamarán y el Amecrán; Este, río Maamarán; Oeste, con el río Amecrán y Sur, con tierras de Mohamed el Hach Ahmed Bulbein.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el aquel que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

---



DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRE-  
SUNCION MAJZEN, RUSTICA NUM. 48 DEL TERRITORIO DEL QUERT,  
DENOMINADA "AJCHAB BU-HUA

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes  
Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353  
(correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación  
Protectora,

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 48 del Te-  
rritorio del Quert, sita en la cabila de Beni Bugafar, denominada "Ajchab  
Bu-hua de una extensión superficial aproximada de 12 Has. cuyos límites  
son: al Norte, con Sidi Mesaud; al Sur, con terrenos de los Iburrebien; al  
Este, con terrenos de la Yemáa de Temzarem, siguiendo hasta frente a  
Bu-Arbi; y al Oeste, con las proximidades de Imesianen, siguiendo hasta  
frente a Iburrebien.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta  
días naturales a contar desde el aquel que se publique este Decreto en el  
Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo si-  
guiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los  
que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca  
y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión  
en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-  
limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio  
de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRE-  
SUNCION MAJZEN, TERRENO PARA CONSTRUIR NUM. 314 DE  
VILLA NADOR

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes  
Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353  
(correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación  
Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca Terreno para cons-  
truir núm. 314 de Villa Nador, de una extensión aproximada de 81.000 m<sup>2</sup>,  
cuyos límites son: al Norte, terrenos propiedad del Chej Yilali; al Sur,



Compañía Española de Minas del Rif; al Este, terrenos de propiedad particular y carretera general Melilla-Tetuán y al Oeste, Finca Urbana Majzen núm. 195 "El Aarid".

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el aquel que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

---

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA NUM. 168-B, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "AMPLIACION MONTE DAH-DOH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 168-B del Territorio del Rif, sita en la cabila de Beni-Sed-dat, denominada "Ampliación Monte Dah-doh" de una extensión superficial aproximada de 200 Has. cuyos límites son: al Norte y al Este, con una línea que partiendo de Bab Tizzi Taka, pasa por el arroyo Bemerich hasta encontrar el arroyo Maazas; al Sur y al Oeste, limita con la finca Majzen núm. 168, denominada "Monte Dah-Doh".

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el aquel que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.



Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 14 DEL TERRITORIO DEL QUERT, "PENINSULA DE TRES FORCAS"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 14 del Territorio del Quert, denominada "Península de Tres Forcas", compuesta de cuatro zonas como sigue:

Zona 1.<sup>a</sup>—De una extensión superficial aproximada de 3.275 Has. limita: por el Norte, desde Ras Taksef con Mar Mediterráneo hasta Cala Viña; por el Este, desde Cala Viña hasta Cala Teiden; por el Oeste, desde Ras Taksef hasta Cala Viña y por el Sur, desde Cala Viña por el barranco hasta la cota 331, cruce de carretera hasta la cota 278 y por el barranco hasta Cala Teiden.

Zona 2.:—De una superficie aproximada de 5.107 Has., 75 As. y 50 centiáreas, cuyos límites son: Al Norte, el Sur de la primera Zona; al Este, desde Cala Teiden hasta Cala Trifa; al Oeste, desde Cala Viña hasta Dunas de Ismuart y al Sur, desde el límite Sur, de las Dunas de Ismuart, una línea que pasa por Hidúm, Zoco el Had, siguiendo por límite de esta cabila hasta el límite Norte de la finca "Trifa".

Zona 3.<sup>a</sup>—De una superficie aproximada de 3.175 Has., cuyos límites son: al Norte, con Mar Mediterráneo desde Dunas de Ismuart hasta Punta Negri; al Este, desde Dunas de Ismuart pasando por Hidúm hasta Zoco el Had; al Oeste, desde Punta Negri una recta hasta el poblado de Tagdamia y al Sur, desde Zoco el Had una recta hasta el poblado de Tagdamia.

Zona 4.<sup>a</sup>—De una superficie aproximada de 2.600 Has., cuyos límites son: al Norte, con Mar Mediterráneo desde Punta Negri hasta Sidi Aisa; al Este, el Oeste de la Zona 3.<sup>a</sup>; al Oeste, desde el mar por Sidi Aisa a Sidi Brahim y al Sur, desde Sidi Brahim una recta hasta el poblado de Tagdamia.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el aquel que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.



Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Chual de 1369 (correspondiente al 2 de agosto de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA NUM. 265, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "MONTE STAH Y TIDUIN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 265, del Territorio del Rif, sita en la cabila de Beni Seddat, denominada Monte Stah y Tiduin, de una extensión superficial aproximada de 1.500 Has., cuyos límites son: al Norte, con un camino que conduce desde las proximidades del poblado de Talaruak al de Tiduin; por el Este, desde este camino con una línea recta al lugar conocido por el Túnel, y desde este punto siguiendo la carretera general hasta el monte Imanigrau terminando en Cudia Maalat el Jail; al Sur, desde dicha Cudia pasando por Cudia Bodan, Cudia el Hamutz, Cudia Isurba y terminando en Cudia Chiba; y al Oeste, desde este punto en línea recta al camino de Tiduin donde corta el arroyo, siguiendo el camino que bordea el monte hasta el punto primero.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el aquel que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.



# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

#### B A J A S

ACUERDO de 28 de julio de 1950, por el que se decreta la baja, por fallecimiento, con efectos de veinticuatro del mismo mes, del Maestro Nacional al servicio de esta Administración, DON JUSTO VALLS LOPEZ.

#### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 1 de agosto de 1950, por el que se dispone el pasé a la situación administrativa de "excedencia forzosa", a partir del día veinte de julio último, del Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, DON MIGUEL ANGEL CASALS MARCEN.

#### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 27 de julio de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de dicho mes y sobre el sueldo asignado al interesado en el Presupuesto para el año 1949, al Interventor de Segunda DON JOSE GUEVARA PONCE.

ACUERDO de 3 de agosto de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de abril del corriente año y sobre el sueldo de 7.500 pesetas figurado para el interesado en el Presupuesto de 1949, al Teniente de la Mejasnía, DON LEON BRAVO DE LAGUNA Y LEON.

#### NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 28 de junio de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Ordenanza masculino de las Escuelas Musulmanas de esta Administración, a SID MOHAMMED BEN ALI EL ISNASNI.

Tetuán, 7 de agosto de 1950.

### AVISO

Se hace público por el presente, para general conocimiento, que el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 20, de 19 de mayo último, para la provisión de la plaza de Fiscal de Paz del Partido de Larache, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia del Protectorado, ha sido resuelto a favor de DON ANTONIO LORENZO SANCHEZ.

Tetuán, 3 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

### AVISO

Se hace público para general conocimiento, que el concurso para la provisión de plazas de Auxiliares administrativos del Ministerio de la Go-



bernación, al servicio de esta Administración, anunciado en el B. O. de la Zona núm. 20, de 19 de mayo último, ha sido resuelto a favor de DOÑA MARIA DEL MAR CRUZ MUÑOZ.

Tetuán, 3 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Por el presente se hace público, que habiéndose producido error en la confección del programa de Legislación Postal para cubrir plazas de Subalternos Mayores de 3.<sup>a</sup> clase de la Sección 4.<sup>a</sup> (Cartero Urbanos), publicado en el B. O. de la Zona núm. 24 de 16 de junio de 1950, este queda modificado en la siguiente forma:

TEMA 15.—Envíos con Etiqueta Verde.—Entrega de los mismos.—Nombramiento de los Jefes de Cartería y obligaciones de los mismos.

TEMA 16.—Correspondencia urgente.—Entrega de la misma.—Derechos en el servicio interior e internacional.—Correspondencia aérea.—Recepción y entrega.

Sobreportes aéreos para los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Tetuán, 1 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Como continuación al "aviso" publicado en el B. O. de la Zona núm. 16, de 21 de abril último, relacionando los aprobados para ocupar vacantes en el Cuerpo de Profesorado Musulmán, en virtud de examen verificado al efecto, se hace público por el presente, para general conocimiento que en la misma convocatoria han sido también aprobados, en expectativa de destino, los examinandos cuyos nombres y números de orden se detallan a continuación:

27.—Sid Mohammed ben Abdselam Saidi.

28.—Sid Ahmed Ben Enfeddal El Gailani, y

29.—Sid Drís B. El Mojtar B. Mohamed El Achehab.

los cuales serán colocados por el orden en que figuran en las vacantes que de su categoría se produzcan en un plazo máximo de dos años a partir del día 21 de abril del presente año. Pasado dicho plazo, perderán todo derecho emanado de las oposiciones a que asistieron.

Tetuán, 5 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Se hace público para general conocimiento que como resolución al concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 21, de 26 de mayo último, han sido nombradas Matronas Marroquíes de los Servicios de Aduanas de la Zona, SOODIA BENTZ EL HACH EL AARBI MEXERTI Y AICHA BENTZ MOHAMMED GORFTI. Y ha quedado aprobada en excepción de destino ZOHRA BENTZ MOHAMMED GARBAUI, quien deberá cubrir la primera vacante que se produzca.

Tetuán, 5 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



**AVISO**

Para general conocimiento, se hace saber que vistos los pocos méritos aportados por los concurrentes, ha sido declarado desierto el concurso anunciado en el B. O. de la Zona, núm. 23, de 9 de junio último, para proveer, con carácter provisional, ocho plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Tetuán, 4 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

▬

## Delegación de Asuntos Indígenas

▬

### Inspección de Entidades Municipales

▬

## DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

▬

### NOMBRAMIENTO

1 Julio 1950. De Secretario-Interventor de Fondos de la Junta Municipal de Río Martín del Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Municipal, DON FERNANDO MENENDEZ PAZ, que se hallaba en expectación de destino.

### REINGRESO

19 " " Al servicio activo con destino a Chauen, del Guardia Urbano de 2.ª clase DON ANTONIO FAJARDO GALLEGO, que estaba excedente voluntario.

### ASCENSO

19 " " Por antigüedad a Oficial 1.º del Cuerpo Admtvo. Municipal, con efectos de 1.º del actual, del Oficial 2.º de Villa Nador, DON FERNANDO GUERRERO RIVERO, continuando en la misma Junta.

### QUINQUENIOS

6 " " Se concede el 5.º de 500,00 pesetas con efectos de 1 de julio de 1950, al Jefe de Negociado de 2.ª clase de Larache, DON ENRIQUE LAPIQUE ELIZALDE.

10 " " El 1.º con efectos de 14 de mayo de 1950, al Cobrador de Tetuán, DON JUAN MOLINA AGUILAR.

" " " El 2.º con efectos de 24 de julio de 1949 al Oficial segundo de Tetuán, DON ALVARO CAPPA VERA.

### EXCEDENCIAS

28 " " Voluntaria al Auxiliar 1.º de Tetuán, DON JULIO EUGENIO MINGUILLON MARTINEZ.

### BAJAS

4 " " Por expediente admtvo. del carrero de Tetuán, SID AHMED BEN AHMED LAROSI.



- 28 " " Del Secretario de Administración Local de la Zona, DON LEOPOLDO CEBALLOS CABRERA, por haber cumplido los cinco años de excedencia voluntaria.
- " " " Del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase, DON JOSE ESCALANTE GONZALEZ, por igual causa que el anterior.
- Tetuán, 1.<sup>o</sup> de agosto de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

---

## Delegación de Educación y Cultura

---

### Escuela Politécnica

---

#### ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION CON CARACTER PROVISIONAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE GEOGRAFIA ECONOMICA, MERCANCIAS Y PRODUCTOS COMERCIALES Y LEGISLACION ESPECIAL DE LOS SERVICIOS DE LA ZONA EN LA ESCUELA POLITECNICA DE TETUAN

Vacante en la Sección Comercial-Administrativa de la Escuela Politécnica de Tetuán, una plaza de Profesor de las Asignaturas de: Geografía Económica general y especial de Marruecos; Mercancías y Productos Comerciales y Legislación especial de los Servicios de la Zona con obligación de dar clase diaria en cada uno de los Grupos indicados y Prácticas que se juzguen precisas (hasta 15 horas semanales en total) y con retribución anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS en concepto de gratificación y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS como gratificación complementaria, en el caso de que el designado no sea Funcionario de los Servicios de la Zona, se anuncia a concurso para su provisión con carácter provisional entre españoles y marroquíes que aspiren a desempeñarla.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los Títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Tetuán, 5 de agosto de 1950.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

---

#### ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION CON CARACTER PROVISIONAL DE UNA PLAZA DE PROFESORA DE LABORES Y DE ENSEÑANZA ELEMENTALES DE CULTURA GENERAL EN LA SECCION DE MATRONAS DE LA ESCUELA POLITECNICA DE TETUAN

Vacante en la Sección de Auxiliares de Medicina, rama de Matronas, de la Escuela Politécnica, la plaza de Profesora de Labores y enseñanza elementales de Cultura General con 26 horas de clases semanales —de ellas una por las mañana de todos los días excepto viernes y el resto por



la tarde a razón de cuatro diarias excepto viernes y domingos— y una retribución anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS, en concepto de gratificación y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS, como gratificación complementaria en el caso de que el designado no sea funcionario de los Servicios de la Zona, se anuncia a concurso para su provisión con carácter provisional entre españolas y marroquíes que aspiran a desempeñarla.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los Títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Tetuán, 5 de agosto de 1950.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

---

## ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISIÓN CON CARACTER PROVISIONAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE CONTABILIDAD GENERAL TEORICO-PRACTICA Y AMPLIACION DE CONTABILIDAD EN LA ESCUELA POLITECNICA DE TETUAN

---

Vacante en la Sección Comercial-Administrativa de la Escuela Politécnica de Tetuán, una plaza de Profesor para las asignaturas de Contabilidad General Teórico-Práctica y Ampliación de Contabilidad, con obligación de dar clase diaria en cada uno de los grupos citados y prácticas que se juzguen precisas (hasta 15 horas semanales en total) y una retribución anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS, en concepto de gratificación, y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS, como gratificación complementaria, en el caso de que el designado no sea Funcionario de los Servicios de la Zona, se anuncia a Concurso para su provisión con carácter provisional, entre españoles o marroquíes que aspiren a desempeñarla.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, acompañadas de los Títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación antes de las veinticuatro horas del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Tetuán, 5 de agosto de 1950.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

---

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

---

### Sección de Personal

---

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la per-



cepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día 4 de julio de 1950.

Teniente de Infantería, DON PEDRO SANCHEZ MARISCAL.—Mehalla del Quert, número 6.

Tetuán a 4 de agosto de 1950.—El Coronel Subinspector, P. I., *Francisco de Hita Estanga*.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de abril de 1950, falleció en Melilla el obrero Homad Mohamed Mohamed, de 57 años de edad, hijo de Fatma, domiciliado en Hianen (Sidel) Melilla, que trabajaba al servicio de la Compañía Española de Minas del Rif.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de julio de 1950.—El Director, **Isaac Galcerán Valdés**.